

CIRCULAR

GAF-DA- 0 58

Bogotá D.C. 1 3 ABR. 2016

PARA:

DELEGADOS

DEPARTAMENTALES.

REGISTRADORES

DISTRITALES,

SERVIDORES CON

FUNCIONES

ALMACENISTAS.

DE:

GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ASUNTO:

BAJA. DESTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN DEL PAPEL, CARTON Y

FORMAS CONTINUAS NO UTILES DE LOS PROCESOS

ELECTORALES

De manera respetuosa les solicito dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución No. 15417 del 30 de Noviembre de 2015 en el cual se indica: "Para el caso del material inservible como papel y cartón (urnas, cubículos, etc.), y sobrante como bolsas, cartillas, volantes y otras formas impresas no útiles producto de los procesos electorales, el funcionario que ejerza funciones de almacenista enviará a los Delegados Departamentales o Registradores Distritales la respectiva relación donde conste la descripción y peso aproximado de estos elementos que reposen en el almacén, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la realización de cada evento electoral, anexando el respectivo registro fotográfico y el concepto técnico emitido por el funcionario que preste apoyo en lo electoral, y avalado por el funcionario de Control Interno."

Una vez sea aprobado por parte del comité de bajas de la Delegación Departamental y/o Registraduria Distrital, se debe iniciar el proceso de enajenación estableciendo claramente la condición de que quien salga favorecido en la adjudicación debe destruir este material, en el entendido que "destruir" hace referencia a reducir a pedazosi, proceso que se debe efectuar por razones de seguridad y debe realizarse en presencia de un funcionario de Almacén, Área de Soporte Electoral y Oficina de Control Interno; de esta actividad se debe levantar una acta acompañada del respectivo registro fotográfico.

Por otro lado y de conformidad al pronunciamiento SG-0J-0183 emitido por la Oficina Jurídica de la Registraduría Nacional del Estado Civil el primero de abril de 2016 se reafirma el apoyo que debe brindar el Area Electoral en el control del material electoral sobrante en emitir un concepto sobre la procedencia o no de la baja del material





NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

13 ABR. 2016

inservible producto de los procesos electorales y participar en la disposición final del mismo, tal como se señala en la Resolución 15417 de 2015.

Para efectos de consignar los dineros producto de la enajenación de este material, se puede hacer en las siguientes Cuentas Bancarias de conformidad con lo expuesto en la Circular 302 del 9 de diciembre de 2014:

| BANCO DE LA REPUBLICA | | | |
|-----------------------|--|--------|--|
| No. CUENTA | NOMBRE CUENTA BANCARIA | CODIGO | |
| | Dirección del Tesoro Nacional - Reintegros | | |
| 610-1111-0 | Vigencia Anterior - Otras Tasas Multas y | 285 | |
| | Enajenacion de Activos | | |

En las ciudades donde no exista oficina del Banco de la República, la consignación se debe realizar en la siguiente cuenta:

| BANCO AGRARIO DE COLOMBIA | | | |
|---------------------------|---------------------------------------|--------|--|
| No. CUENTA | NOMBRE CUENTA BANCARIA | CODIGO | |
| 007-002-001-08 | Dirección del Tesoro Nacional -FONDOS | 11132 | |
| | COMUNES | | |

Como resultado del proceso de la enajenación y destrucción, se debe remitir copia de los actos administrativos y de la respectiva consignación a la Registraduría Delegada para lo Electoral, a las Coordinaciones del Grupo de Pagaduría y Almacen e Inventarios del Nivel Central.

Del avance de los procesos de enajenación de los bienes dados de bajas de bienes muebles y material inservible producto de los procesos electorales, trimestralmente se debe enviar un informe a la Dirección Administrativa indicando las novedades presentadas.

Cordial saludo.

CARLOS ALFONSO GARZON SABOYA

Gerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Luis Fernando García Cerón- Director Administrativo //
Revisó: Nancy Yadira Cedano-Profesional Universitaria-Directión Administrativa (Leulno Proyecto: Roque Molina Aponte – Coordinador Grupo Amacén e Inventarios

Real Academia Española



0320 0 1 ABR. 2016 5G-ОЈ № 0183

Doctor **LUIS FERNANDO GARCÍA CERÓN**Director Administrativo

Ciudad

Referencia: Solicitud Concepto

Respetado doctor:

En atención a su solicitud allegada a este Despacho, sobre "...De acuerdo con estas consideraciones y las establecidas en la Resolución 15417 de 2015, de manera respetuosa le solicito se emita concepto en relación con el control que debe ejercer el área electoral para el manejo del material sobrante y su disposición final...", nos permitimos manifestar:

1.- EL CASO EN CONCRETO.-

La Contraloría General de la República, mediante oficio 88111 – SGD 12-08-2015, remitió a la Entidad, Informe de Auditoría a la Registraduría Nacional del Estado Civil vigencia 2014, estableciendo un plazo para elaborar un plan de mejoramiento consolidado, con el fin de remediar los hallazgos encontrados por dicho Ente de Ccontrol.

En materia específica, con relación al tema en comento, dentro del Hallazgo 23, la Contraloría hace un análisis del contenido y obligaciones establecidas con relación al manejo de papel y cartón inservible, en la Resolución 2520 de febrero de 2014, "Por la cual se establecen los procedimientos para la baja y la enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, y se delegan unas funciones", frente al incumplimiento por parte de la Entidad, bajo las siguientes consideraciones:

0 4 ABR. 2015

10:50am

OFICINA JURIDICA – GRUPO DEFENSA JUDICIAL

Av. Calle 26 No. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (1)2202880 Ext 1505 - código postal 111321 - Bogotá - www.registraduria.gov.co



"Colombia es democracia, Registraduría su garantía"



"(...)

Se evidencian debilidades de CI por cuanto la RNEC no dio cumplimiento al procedimiento establecido en la citada Resolución, en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, en las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República, tanto de la primera como de la segunda vuelta (25 de mayo y 15 de junio de 2014) y elecciones de Congreso y Parlamento Andino (9-mar-2014), tal como se expone a continuación:

De este modo, la Entidad procedió a realizar un ajuste a los procedimientos para la baja y enajenación de los bienes muebles de la Entidad, a través de la expedición de la Resolución 15417 de noviembre 30 de 2015, "Por la cual se establecen los procedimientos para la baja y enajenación de bienes muebles de propiedad de la Registraduría Nacional del Estado Civil y su Fondo Rotatorio, y se delegan unas funciones".

1.1.- De la Resolución No 15417 de noviembre 30 de 2015.-

Revisado el contenido de la Resolución aludida, se establecen controles y procedimientos a cargo de las áreas responsables de los bienes muebles a dar de baja, dentro de la que se encuentra la Registraduría Delegada en lo Electoral, (artículo 8°, literal a).

Se hace necesario resaltar que el Comité de Bajas de la Entidad, para llevar a cabo sus funciones, debe tener el concurso de aquellas áreas de la Entidad involucradas de acuerdo a sus funciones y misión, a fin que cada uno de los procedimientos de baja, estén avalados no solo por la Oficina de Control Interno, sino por cada una de las dependencias responsables de dichos bienes, para efectos que ante una eventual revisión de la Contraloría General de la República, se evidencie un CONTROL INSTITUCIONAL y de esta manera evitar a futuro, otros hallazgos.

Bajo ese entendido, el Decreto 1010 de 2000, "Por el cual se establece la organización interna de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se fijan las funciones de sus dependencias; se define la naturaleza jurídica del Fondo Social de Vivienda de la Registraduría Nacional del Estado Civil; y se dictan otras disposiciones", en su artículo 18 establece:

OFICINA JURIDICA - GRUPO DEFENSA JUDICIAL

Av. Calle 26 No. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (1)2202880 Ext 1505 - código postal 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co



d



"ARTICULO 18. NATURALEZA DEL NIVEL ADMINISTRATIVO DE LOS DESPACHOS DE LAS REGISTRADURÍAS DELEGADAS EN LO NACIONAL, LAS OFICINAS, LAS GERENCIAS NACIONALES Y LAS DIRECCIONES. Los despachos de las registradurías delegadas en lo nacional, las gerencias nacionales y las direcciones nacionales forman parte integral del nivel directivo de la Registraduría Nacional del Estado Civil y en tal carácter, tienen injerencia en distintos ámbitos de actuación, en la formulación de políticas, en la orientación y conducción institucional y en las funciones de control, seguimiento y evaluación, así como las tareas de dirección de las actividades de ejecución. Los despachos de las oficinas, además de contribuir a la formulación de políticas de la entidad y de orientación institucional, cumplen funciones de naturaleza asesora y las que en forma específica les señale la ley"

(La negrilla para destacar)

El artículo 35, ibídem ordena:

- "... REGISTRADURIA DELEGADA EN LO ELECTORAL. Son funciones de la Registraduría Delegada en lo Electoral:
- 1. Orientar, coordinar y evaluar las Direcciones a su cargo.

(...)
6. Coordinar la supervisión en la distribución de los formularios, elementos, insumos y demás artículos necesarios para la ejecución de los eventos electorales y, en general, determinar la logística e infraestructura que requiera la organización y preparación de tales eventos.
(...)"

Así las cosas, la Delegada en lo Electoral, es la encargada de la supervisión del material electoral, por lo cual es el área idónea y técnica para el acompañamiento al Comité de Bajas a nivel central, en dicha función.

1.2.- Conclusión.-

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la Delegada en lo Electoral tiene el conocimiento y manejo de todo el material electoral, se **CONCLUYE** que es la dependencia competente para emitir un concepto técnico sobre la procedencia o no de las bajas del material sobrante de

OFICINA JURIDICA - GRUPO DEFENSA JUDICIAL

Av. Calle 26 No. 51 – 50 Piso 5 - teléfonos (1)2202880 Ext 1505 - código postal 111321 – Bogotá - www.registraduria.gov.co



1



los procesos electorales a nivel central, aclarando que su acompañamiento no exime de responsabilidad alguna a dicho Comité y al Coordinador del Grupo de Almacén e Inventarios, en la realización de las funciones a cargo.

Por otra parte, la Circular No 280 de diciembre 21 de 2015, "Baja, destrucción y enajenación de papel, cartón y formas continuas no útiles de los procesos electorales", fija las pautas de control y manejo del procedimiento para dar cumplimiento a la Resolución ya aludida, determinando la remisión de copias del trámite a las dependencias involucradas, como un mecanismo que busca un control de gestión.

Para lo pertinente, se expide el presente concepto en los términos del artículo 28 del C.P.A.C.A., debidamente modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

ANDRÉS FORERO LINARES

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Julia Inés Ardila Sáiztal